

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 17.

Habiendo desaparecido del pueblo de Palacios de la Sierra (Burgos) once yeguas de la propiedad del vecino de dicho pueblo D. Estanislao Medrano, ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y ocupación de las caballerías de referencia, cuyas señas son: dos pelicanas, una media cola, otra careta, media cola, pelo tostado, otra roja y potro careto, negro calzado atrás, media cola, tuerto ojo izquierdo; todas alzada, menos potro, otro potro careto, no tiene alzada.

Palencia 4 de Febrero de 1914.

El Gobernador,

Luis Fernández Ramos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
 Y BELLAS ARTES.

PROPÓSICIÓN.

SEÑOR: Por Real decreto de 18 de

Enero de 1907 se dictaron las reglas á que había de ajustarse la inversión del crédito de 25.000 pesetas, consignado en la ley de Presupuestos de aquel año, para premios á los Catedráticos que se distinguen en el ejercicio de su cargo.

La asidua asistencia del Profesor á su Cátedra, los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior, las lecciones prácticas dadas fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por los alumnos bajo su dirección eran circunstancias que se consideraban atendibles para la concesión de los premios, y no modificó este criterio, aunque sí el procedimiento, el Real decreto de 6 de Septiembre de 1908, pero el de 16 de Junio de 1911 lo reformó radicalmente, prescribiendo que las cantidades autorizadas por los Presupuestos generales del Estado para premios á los Catedráticos de Universidades é Institutos se aplicasen íntegramente á recompensar los servicios prestados por este Profesorado en la extensión universitaria.

Tan absoluta fué la exclusión de cualquier otro mérito ó servicio, que fué preciso otro Real decreto, el de 15 de Agosto del corriente año, para que siguieran adjudicándose á los Catedráticos que con su labor personal y competencia científica suministran ejemplares de fauna, gea y flora á las colecciones del Museo de Ciencias Naturales y al Jardín Botánico los premios que por disposición anterior, fecha 29 de Noviembre de 1901, venía concediéndoseles.

Sin que nadie trate de restar valor ni importancia á los servicios cumplidos por los Catedráticos en trabajos

de extensión universitaria, el Consejo de Instrucción Pública en más de una ocasión ha expuesto la justicia y la conveniencia de conceder á otros méritos del Profesorado, á otras manifestaciones de su actividad científica y de su interés y celo por la enseñanza la consideración que exclusivamente á aquéllos atribuye el citado Decreto de 1911, y adhiriéndose el Ministro que suscribe por propio convencimiento al dictamen de tan respetable Cuerpo consultivo, tiene el honor de solicitar la aprobación de V. M. para el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1914.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamán García.

REAL DECRETO.

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública, de conformidad con el dictamen del Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La cantidad consignada en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para premiar los Catedráticos de Universidades que se distinguen en el ejercicio de su cargo, se distribuirá en premios de 500 y 1.000 pesetas cada uno.

De esta distribución se exceptúan, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Agosto de 1913, las 5.000 pesetas que anualmente se destinan á premios para los Catedráticos que contribuyen á las colecciones del Museo de Ciencias y del Jardín Botánico. Esta parte del crédito se seguirá administrando en la forma que establecen el Real decreto citado y las disposiciones á que el mismo se refiere.

Art. 2.º Las Juntas de las distintas Facultades de las Universidades del Reino, formularán, antes del 20 de Octubre de cada año, relaciones detalladas de los servicios extraordinarios prestados á la enseñanza en el curso anterior por los Catedráticos de la misma Facultad, así como de las lecciones prácticas que hayan dado fuera de las reglamentarias del curso, sus investigaciones personales ó publicaciones, la exposición de los trabajos realizados por los alumnos bajo su dirección, los servicios prestados en las instituciones de extensión universitaria, organizadas por los Centros oficiales y dirigidas y aprobadas por éstos ó por alguna de las Facultades ó Secciones, y los que con tal requisito, consistan en la explicación de cursos breves á grupos de alumnos ó alumnas de la clase obrera, singularmente en los Centros fabriles, mineros y agrícolas.

Art. 3.º Las relaciones de que trata el artículo precedente se elevarán al Ministerio de Instrucción Pública antes del 31 del indicado mes de Octubre por los Rectorados de las Universidades, acompañándolas del informe de los Decanatos respectivos y del suyo propio, para que puedan ser remitidas, con los demás antecedentes que se estimen oportunos, al Consejo de Instrucción Pública dentro de los primeros quince días del mes de Noviembre subsiguiente.

Art. 4.º Con vista de todo ello, el Real Consejo de Instrucción Pública formulará antes del 15 de Diciembre la propuesta de Catedráticos que crea más merecedores de premio, ateniéndose para estas propuestas al importe del crédito que con este objeto figure en los presupuestos generales del Estado vigentes para el mismo año, salvo

la excepción consignada en el segundo párrafo del art. 1.º

Art. 5.º No se concederá ningún premio sino por servicios efectuados dentro del año de la propuesta y acreditados mediante las oportunas certificaciones.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción Pública atendiendo á las propuestas formuladas conforme á los artículos anteriores, resolverá lo procedente; entendiéndose en todo caso que los premios adjudicados con arreglo á este decreto no deberán estimarse en el sentido de servir además de mérito preferente en su carrera á los que con ellos fueron agraciados.

Art. 7.º Quedan derogados, en cuanto se opongan á las disposiciones de este decreto, los de 18 de Enero de 1907, 6 de Septiembre de 1908 y 16 de Junio de 1911.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos catorce.—**ALFONSO**.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Cervera.

D. Justo Marina Ramos, aspirante á Fiscal de Resoba.

En el partido de Palencia.

D. Diodoro García Merino, D. Alberto Revilla de Cea y D. Enrique Solórzano Calva, aspirantes á Juez de Torremormojón.

En el partido de Saldaña.

D. Juan Martín Aguilar, aspirante á Juez suplente de Villaprovedo.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Febrero de 1914.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Ayuntamientos.

Fuentes de Valdepero.

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos de esta villa para hacer efectivo el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentes de Valdepero 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Victoriano García.

Abarca.

El repartimiento de consumos que

ha de regir en esta población durante el presente año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones al día siguiente.

Abarca 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Serapio García.—El Secretario, Galo del Olmo.

Capillas.

Lista de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores, la cual se forma en cumplimiento de la Ley del Senado.

Señores del Ayuntamiento.

D. Gangérico Ramos Rodríguez.
Lucidio Blanco García.
Victoriano Sánchez Martín.
Eladio García Herrero.
Honorato Calderón García.
Atilano Illana García.
José María Ramos Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Ladislao Ramos.
Bernabé Sánchez.
Julian Ramos.
Quinidio Ramos.
Teodoro Zuazo.
Leodegario Herrero.
Lino Sánchez.
Vitaliano Andrés.
Braulio Sánchez.
Leandro Blanco.
Vicente Rivas.
Apolinar Polo.
Vicente Antón.
Julio Ramos.
Teódulo Merino.
Alejandro Ramos.
Macario Caballero.
Jesús Ramos.
Everildo Presa.
Gregorio Gil.
Artemio Sánchez.
Justino Martín.
Proyecto Ramos.
Victoriano Rodríguez.
Lúcio Cuadrado.
Adriano Calvo.
Honorato Ramos.
Manuel Sánchez.

Cuya lista fué publicada en el sitio de costumbre de esta localidad y permaneció desde el día primero al veinte de Enero actual en las tablillas del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya puesto reclamación alguna de inclusión ni de exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en sesión y acuerdo del día de ayer y acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Capillas 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Gangérico Ramos.—El Secretario, Gregorio Gil.

Villajimena.

Presentadas por sus respectivos

cuentadantes é informadas por el Señor Régidor Síndico las cuentas municipales de este distrito y ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal, durante los cuales pueden examinarlas todo vecino y poner los reparos que crean conducentes, pasada esta fecha pasarán al examen y censura de la Junta municipal.

Villajimena 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Población de Campos.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el reparto vecinal del impuesto de consumos y el extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean procedentes, bien de palabra ó por escrito dentro de dicho plazo.

Población de Campos 3 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Ciriaco F. Revuelta.

Mantinos.

Lista definitiva de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad:

Señores Concejales.

D. Angel Rodríguez Alonso.
Nicolás González Fernández.
Paulino Llorente Martínez.
Pedro Martínez Monge.
Federico Merino Manrique.
Antonio Taranilla Mayordomo.

Mayores contribuyentes.

D. Teonesto Martín Diez.
Pantaleón Villalba Villalba.
Rufino de Prado Martín.
Hilario Provedo Montero.
Simón Hompanera Castrillo.
Teodoro Cuesta Hompanera.
Anastasio Alonso Andrés.
Julian Alvarez Gómez.
Epifanio Villalba Fernández.
Calixto Villalba Fernández.
Luis García Gutiérrez.
Pedro González Fernández.
Valentín Cuesta Martín.
Ramón Martínez Monge.
Antonio Rodríguez Alonso.
Isaac Villalba de la Fuente.
Constantino Rodríguez Luis.
Pedro García Villalba.
Isidro Cuesta Martín.
Cándido Villalba Lobato.
Daniel Llorente París.
Evaristo Santos Salazar.
Ubaldo Llorente Villalba.
Ambrosio Mayordomo Diez.

Es copia literal de la original que ha estado expuesta al público en el sitio de costumbre en esta localidad

desde el día 1.º al 20 inclusive del mes actual, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por la Corporación.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, expido la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Mantinos á veintisiete de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Pedro González.—Visito bueno.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Santillana de Campos.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario en esta localidad conforme dispone el artículo 27 de la ley del Senado.

Señores Concejales.

D. Clemente González Gil.
Justo Cabeza Martínez.
Nicanor Ordóñez Celada.
Mariano Martín Alonso.
Apelio Martín Ortega.
Aureliano García de Alba.
Domingo Romero Izquierdo.

Mayores contribuyentes.

D. Firminio Soto del Hoyo.
Epifanio Gutiérrez Izquierdo.
Miguel González de la Hoz.
Julian Delgado Cabeza.
Epifanio Gómez Población.
Victoriano del Río Ortega.
Restituto de la Hoz Valles.
Mariano Prieto Igelmo.
Eduardo Martín-Lunas de Aspe.
Ruperto de la Hoz Valles.
Estéban García de Alba.
Federico Gutiérrez Antolín.
Servilio González Blanco.
Félix López Román.
Estéban González Rodríguez.
Román Antolín Román.
Felipe Romero Elices.
Pedro de la Hoz Valles.
Martín Balbás González.
José López Román.
Gaspar San Martín Burgos.
Epifanio San Martín Pastor.
Santiago González Gil.
Manuel Vallejo Prieto.
Victor González González.
Aureliano de Alba Guerra.
Félix González de la Hoz.
Victórico del Río Cortijo.

La precedente lista es copia de la formada en 1.º de Enero actual, la que se fija al público por término de veinte días y aprobada por el Ayuntamiento en razón á no haberse presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión en la misma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santillana de Campos 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Clemente González.—El Secretario, Arcadio Elices.

Ventosa de Pisuerga.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el 3.º y 4.º trimestre de 1913.

Día 6 de Julio.

Preside el Alcalde D. Nicasio Martín Ibáñez y asisten cuatro Señores Concejales, acordando: Aprobar el resumen clasificado de los vecinos, domiciliados y transeúntes que hay en la villa. Convocar al vecindario á prestación personal para arreglo de los caminos rurales el Lunes 7, y autorizar al Sr. Alcalde para que del capítulo 5.º, art. 2.º del presupuesto socorra con 75 céntimos diarios al pobre enfermo Eusebio Mata, dando aviso al Ayuntamiento si llega á terminarse la consignación que en el mismo consta.

Día 15.

En este día y en segunda convocatoria tuvo lugar la ordinaria correspondiente al día 13, manifestando la presidencia que por el Apoderado de Palencia se piden fondos para efectuar pagos, y según Depositaria no existen, por tanto, propone, si le parece, lo adelante dicho Apoderado y luego reintegrarle de los primeros fondos que se realicen, ya que éste no le parece tiempo oportuno para obligar á los deudores del Municipio; enterados, acuerdan que por el Depositario se presente la cuenta de ingresos y pagos para cerciorarse del dinero que haya en esta Caja. Aprueban el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre del año actual, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación.

Día 20.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 26.

Preside el Sr. Alcalde con mayoría de Concejales. Comisionan al Secretario D. Macario Maté para que haga el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, abonándole los gastos del capítulo correspondiente y á la vez lleve una botella de agua para su análisis al Instituto Granja Agrícola. Presentada la cuenta de Depositaria y en vista de no haber existencias en esta Caja, acuerdan se pase aviso al Sr. Apoderado lo adelante en la forma expuesta por la presidencia en la sesión anterior.

Días 3, 10, 17 y 24 de Agosto.

En estos días no hubo sesión por no concurrir ningún Sr. Concejal.

Día 31.

Preside el Sr. Alcalde con cuatro Sres. Concejales, acordando que por la Comisión de Hacienda se confeccione el proyecto de presupuesto para 1914.

Día 7 de Septiembre.

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Sres. Concejales. Se dá lectura por el Secretario á la circular del Gobierno de provincia número 126 y proceden al examen del proyecto de

presupuesto para 1914, presentado por la Comisión de Hacienda; la presidencia hace constar no estar conforme con la cantidad consignada en el capítulo 8.º, art. 1.º de ingresos, pues que es un sobrante que viene figurando solo por falta de justificación en cuentas anteriores, siendo la existencia real muy inferior á esa cantidad. El Concejal Sr. Santos, dice todos son sabedores de la mala justificación, pero como es la cantidad que se viene arrastrando de presupuestos anteriores, es necesario conste en éste hasta que las cuentas sean aprobadas y se vean las verdaderas resultas, acordando aprobarle tal como se presenta con el voto en contra del Señor Presidente, en la consignación de 12.780 pesetas 09 céntimos de ingresos y 6.312 pesetas el de gastos. Fijan como recargos municipales el 13 por 100 en la contribución industrial y el 39 por 100 en cédulas personales. Acuerdan también convocar á la Junta municipal para el 11 del corriente, á fin de acordar el medio de recaudación del impuesto de consumos en el próximo año de 1914.

Día 14.

En este día acordaron se invite á los vecinos por bando para el pago de los distintos impuestos, fijándoles los días 18 y 19.

Día 21.

No hubo sesión por no concurrir ningún Sr. Concejal.

Día 28.

Preside el Sr. Alcalde y asisten todos los Sres. Concejales, acordando que por el Alguacil se distribuyan las hojas declaratorias relativas al padrón de cédulas personales, cumpliendo el servicio que ordena la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Día 5 de Octubre.

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 9, extraordinaria.

Acuerdan dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 Septiembre, declarando cuatro vacantes de Concejales ordinarias, que las causan los Señores D. Eduardo García Santos, D. Baldomero Angel Pérez, D. Nicasio Martín Ibáñez y D. Victoriano Provedo Alonso por corresponderles salir como más antiguos; remitiendo certificación al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 12.

En este día acuerdan se vuelva á invitar al vecindario por bando para que satisfagan sus descubiertos con el Municipio.

Días 19 y 26.

Asiste número suficiente de Señores Concejales y según consta en las respectivas sesiones no hubo asuntos de que ocuparse.

Día 2 de Noviembre.

No hubo suficiente número de Se-

ñores Concejales para celebrar la sesión de este día.

Día 9.

Acuerdan librar al Señor Alcalde 20 pesetas del capítulo imprevistos para que haga pago al descubierto de los años 1911 y 1912 que este Ayuntamiento tiene con la Asociación general de Ganaderos del Reino. Anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular con el sueldo de 77 pesetas que constan en presupuesto y por término de veinte días, y asimismo la plaza de Inspector de carnes con 90 pesetas, dando por renunciado á la misma al que la venía desempeñando en propiedad D. Matías Fernández, por haber trasladado su residencia y sin perjuicio de obrar cual corresponda por abandono de la misma, toda vez que no ha participado su cesación.

Día 16.

Acuerdan remitir al Sr. Apoderado en Palencia 1.000 pesetas para que efectúe pagos por cuenta de este Ayuntamiento. Vista una comunicación de la Alcaldía de Santander por la que se dice haber sido incluido en el alistamiento de aquella Capital al mozo nacido en este pueblo Primitivo García Fraile como comprendido en el caso 1.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, esta Corporación queda enterada y conforme, participándolo á dicha Alcaldía y se tenga en cuenta para en su día eliminarle de este pueblo.

Día 23.

Acuerdan que la Comisión de Policía rural examine el terreno detentado del común de vecinos, por el vecino D. Ambrosio Gala al término El Caño, dictamine y en su vista se acordará.

Días 30 de Noviembre y 7 de Diciembre.

En estos días no hubo sesión por los motivos que expresan las respectivas diligencias.

Día 14.

Constituido el Ayuntamiento con el total de Concejales. Dada cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia é informe del Sr. Inspector provincial de Sanidad que manda anunciar vacante la plaza de Farmacéutico titular con 80 pesetas 70 céntimos por dotación é igual cantidad para el pago de medicamentos, acuerdan quede sobre la mesa ocho días para estudio, y siendo razonable, el Sr. Alcalde determinará. La Comisión de Policía rural es de parecer se imponga á D. Ambrosio Gala la multa de cinco pesetas por los perjuicios originados en el término El Caño en terreno del común, y el Ayuntamiento en vista de las razones expuestas, acuerda imponerle la multa de dos pesetas y sean empleadas en trabajos de plantación.

Día 20, extraordinaria.

Presidencia D. Nicasio Martín Ibáñez, asisten cinco Señores Concejales; siendo el objeto de esta sesión

discutir las cuentas comunes del Municipio correspondientes al año de 1912, fueron depositadas en la mesa de la presidencia, acordando fijar su esencia tal como en las mismas queda precisado, el cargo en 9.692 pesetas 19 céntimos y la data en 6.236 pesetas 95 céntimos y que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, previas las formalidades que prescribe el art. 161 de la ley Municipal.

Día 23, segunda convocatoria.

Tuvo lugar en este día la ordinaria correspondiente al 21. Dada lectura á la orden de este día acuerdan librar de imprevistos 127 pesetas 62 céntimos para pago de responsabilidades y multa impuestas á esta Corporación por omisión en el uso del Timbre del Estado hasta el año 1912. Nombrar á los Sres. D. Antonio Mata y D. José García para que en unión del Sr. Alcalde procedan á la formación de la lista de familias pobres que tienen derecho á disfrutar la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año 1914, presentándola á esta Corporación para su examen. Habiéndose ausentado de este pueblo el Veterinario D. Matías Fernández é ignorándose su paradero, siendo á la vez que acreedor, deudor al Ayuntamiento, acuerdan se libre cantidad igual á su débito, haciendo constar que es para compensación, dejando economías el exceso de su haber, ya que es cantidad insignificante y en evitación de resultas, y si algún día fuere reclamado se haga el abono de imprevistos.

Día 30.

En este día y en segunda convocatoria tuvo lugar la ordinaria correspondiente al día 28; puestos á despacho los asuntos que constan en la orden del día, que son los que sucesivamente se tratan, acuerdan: Aprobar la lista de familias pobres con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita confeccionada por la Comisión y es como sigue: D. Gregorio Martín, Agustina Molina, Lorenza Pérez, Ceferino Ortega, Edesio Ortega, Sataria Santos, Gregoria Ramos, Petra Arroyo, Blas Serrano, Cleto Gama, Lúcio Rodríguez, Estebana Pedrosa, Domingo Ruesga, Ambrosio Gala, Pedro Ortega, Clemente Diego, Julian Ortega y Santiago García, notificando al Facultativo titular y al público mediante edicto, señalando el plazo de quince días para admitir reclamaciones. En vista de una comunicación de la Delegación de Hacienda que reclama 898 pesetas 25 céntimos, descubierto que este Ayuntamiento tiene por consumos, remitir 500 pesetas al Sr. Apoderado en Palencia que con las que ha de cobrar del cuarto trimestre de intereses de inscripciones puede hacer el completo pago. Examinada la cuenta de Depositaria, por mayoría fijan como cargo en los distintos conceptos 4.107 pesetas 12 céntimos; la minoría, representada por el Concejal Sr. Santos

Alonso, expone que protesta de varios gastos hechos por el Ayuntamiento, pidiendo se incoe expediente de responsabilidades para acreditar que se hacen pagos indebidos ó sin consignación. Examinada también la cuenta que rinde el Sr. Apoderado en Palencia, quedan conformes con el saldo á su favor de 125 pesetas 40 céntimos, justificando en su día las partidas. Los Sres. Angel y García Santos excitan el celo de los compañeros que han de seguir de Concejales, no olviden ser de necesidad se apremien los deudores del Municipio para conseguir mejor situación al Ayuntamiento.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día de ayer y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ventosa de Pisuerga á 19 de Enero de 1914.—El Secretario, Macario Maté.—Visto bueno.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Guaza de Campos.

Formado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que sea inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiendo que la resolución de ellas se hará por la Junta en juicio de agravios al noveno día hábil de su publicación.

Guaza 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Valentín Gago.

Lantadilla.

Formados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos y de arbitrios extraordinarios para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que creyeran convenientes, ya por escrito ó bien verbales, el día de su resolución en el juicio de agravios, que tendrá lugar el noveno día hábil de la inserción del presente anuncio, á las diez de su mañana en la Sala de Sesiones.

Lantadilla 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Angel Gallego.

Población de Campos.

Vacante en esta villa la plaza de Guarda del ganado mayor y menor, se anuncia por término de diez días siguientes al de la inserción del pre-

sente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del plazo presenten sus solicitudes en esta Alcaldía los que deseen desempeñarla, siendo el sueldo anual cuarenta fanegas de trigo que cobrará de los dueños de los ganados.

Población de Campos 2 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Ciriaco F. Revuelta.

Santibáñez de Ecla.

Formado el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Santibáñez de Ecla 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Onofre Pedrosa.

Guaza.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Municipio con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, satisfechas de los fondos del mismo por trimestres vencidos, que percibirá el que resulte agraciado, siendo cargo anejo desempeñar la plaza de celador y enterrador del Cementerio católico municipal, por cuyo cargo percibirá también de los mismos fondos cincuenta pesetas al año.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de ocho días, á contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasados que sean se procederá á hacer el nombramiento por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Guaza 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Valentín Gago.

Baquerín de Campos.

Confeccionadas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes al año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Baquerín de Campos 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Merino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días las cuentas de este Municipio pertenecientes al presupuesto de 1913, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que estimen justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Baquerín de Campos 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Francisco Merino.

Prádanos de Ojeda.

Habiéndose presentado en esta Al-

caldía el vecino de esta villa de Prádanos de Ojeda, D. Francisco Calvo, manifestando que del domicilio paterno se ha fugado el 30 de Enero su hijo Jesús Calvo, al que desea sea capturado y reportado á la casa paterna, caso de ser habido.

Sus señas son: edad 16 años, viste pantalón de paño rayado oscuro, chaqueta de igual color algo más clara, chaleco de entretiempos, gorra de visera rayada, todo á medio uso, botas lisas de goma, con pieza, estatura regular, cara redonda, color bueno, se dedica al campo y al oficio de zapatero.

Prádanos 31 de Enero de 1914.—Román Val.

Manquillos.

Don Daniel García Gaité, Secretario del Ayuntamiento de Manquillos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el día 1.º del mes actual hay una lista de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para Senadores compuesta de los individuos que á continuación se relacionan:

Señores Concejales.

D. Frodiselo Dónis Martínez.
Pedro García Gaité.
José Amor Amor.
Cesáreo Pérez Sastre.
Nicolás Requena Ruiz.
Julian de la Pisa Rebollo.

Mayores contribuyentes.

D. Telesforo Valtierra Martín.
Pedro Payo Valtierra.
Octaviano Helguera Valtierra.
Simón Salomón Amor.
Luis Helguera Cubillas.
Eficaz Valtierra Ortega.
Quintín Valtierra Gómez.
Mariano Amor Ramos.
Pedro Blanco Cortés.
Juan Martín Santiago.
Bonifacio Carrancio Valtierra.
Juan San Martín Vicente.
Adriano Valtierra Valtierra.
Cesáreo García Casado.
Desiderio Muñoz Antolín.
Samuel Vián Fernández.
Gerónimo Merino Cea.
Ruperto Santiago García.
Ubaldo Zapatero Medel.
Eugenio Merino Morate.
Juan Requena Antón.
Ruperto Requena Antolín.
Bernardino Gómez Amayuelas.
Benito Trancho Santiago.

Y para que conste expido la presente para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, firmandole con el visado del Sr. Alcalde, en Manquillos á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Daniel García.—V.º B.º—El Alcalde, Frodiselo Dónis.

Tariego.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádr-

plo de mayores contribuyentes que en este término municipal tienen derecho á elegir Compromisarios en las elecciones Senatoriales, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877:

Concejales.

D. Albino Diez Gregorio.
Santiago de Cos Ibarlucea.
Genaro Gil Pastor.
Pablo Guerra Ayuso.
Luis Sánchez Márcos.
Julio Alba Paredes.
Eusebio Sanz Alba.

Mayores contribuyentes.

D. Vicente Rodríguez Coloma.
Valentín de Cos Fernández.
Nicanor Valdeolmillos Cossío.
Francisco Alba Trilleros.
Matías Aguado Valdeolmillos.
Saturnino Aguado Valdeolmillos.
Gregorio Valdeolmillos de los Ríos.
Eusebio Zamora Ruipérez.
Manuel Valdeolmillos García.
Agapito García Palacios.
Luis Pablo Valdeolmillos.
Cenón Valdeolmillos Palacios.
Daniel Valdeolmillos de Cossío.
Matías Sánchez Herreros.
Urbano Pablo Valdeolmillos.
Benito Márcos Redondo.
Agapito Amor Ortega.
Emilio Paredes Contreras.
Ruperto de los Ríos de la Parra.
Patricio Valdeolmillos de Cossío.
Mariano Fernández Paredes.
Gregorio Márcos Redondo.
Miguel Paredes Contreras.
Andrés Sanz Sánchez.
Gregorio Márcos Alonso.
Máximo Valdeolmillos de Cossío.
Alejandro Nieto de Cossío.
Gabriel Aguado Blas.

Cuya lista ha formado el Ayuntamiento para cumplimiento de lo prevenido en la ley arriba expresada, acordando se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.

Tariego 31 de Enero de 1914.—El Alcalde, Albino Diez.—El Secretario, Fermín Monge.

Brañosera.

Formadas y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito las reclamaciones que á su derecho hubiere de convenirles, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten como extemporáneas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente y á fin de que no se alegue ignorancia.

Brañosera 1.º de Febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Santiago.